



**Università  
degli Studi  
di Ferrara**



## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y LA UNIVERSITA' DEGLI STUDI DI FERRARA**

### **REUNIDOS**

De una parte, el Prof. Giorgio Zauli, Rector Magnífico de la Universidad de Ferrara, en nombre y representación de la misma, y con domicilio social en Via Ariosto n° 35, 44121 Ferrara (Italia), según la carta del Ministerio de Educación, Universidades e Investigación, Decreto Prot. N° 832, Roma 15 de octubre de 2015

De otra parte, la Prof<sup>a</sup>. Dña. Eva Garrido Pérez, Vicerrectora de Política Educativa de la Universidad de Cádiz, con domicilio en Edificio Hospital Real, Plaza Falla n. 8, 11003, de Cádiz, en nombre y representación de la misma, en virtud de la delegación dispuesta por Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R84REC/2019, de 29 de julio (BOUCA número 292, de 29 de julio).

Las partes reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio Marco de colaboración, de acuerdo con las atribuciones que les han sido conferidas, y a tal efecto

### **EXPONEN**

**PRIMERO.** - Que ambas partes consideran de importancia fundamental la colaboración entre las Universidades, tanto en el terreno de la formación, como en la investigación y la cultura.

**SEGUNDO.** - Que una colaboración entre ambas contribuye al interés conjunto por la educación, el aprendizaje y la investigación.

De conformidad con lo expuesto, las partes firmantes acuerdan formalizar el presente Convenio Marco de Cooperación, que se regirá con arreglo a las siguientes



## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. - Objeto general**

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de un marco de cooperación entre las dos partes en todos los campos y disciplinas de interés común, y que podrá concretarse a través de convenios específicos en los que se establezcan programas concretos de cooperación educativa y/o científica.

### **SEGUNDA. -Tipos de colaboración**

Las partes manifiestan su voluntad de cooperar en la promoción de actividades educativas y de investigación. Al amparo de este convenio Marco se pueden definir los siguientes tipos de colaboración:

- a) Proyectos conjuntos de investigación e iniciativas científicas comunes, tales como seminarios, conferencias, etc.
- b) Intercambio de personal académico y administrativo
- c) Intercambio de publicaciones, informes y otra información académica
- d) Intercambio de estudiantes
- e) Uso de equipos de investigación y libre acceso a las instalaciones universitarias
- f) Programas académicos conjuntos (como programas de doble titulación)
- g) Estudios de corta duración en el extranjero para estudiantes
- h) Otras actividades que se acuerden mutuamente

### **TERCERA. - Convenios específicos**

Para el desarrollo e implementación de cada tipo de cooperación de los listados en la cláusula anterior, se formalizará un convenio específico que deberá detallar los objetivos perseguidos con la acción que se emprenda, el programa de actuación y el régimen de su desarrollo, así como las aportaciones y obligaciones que cada una de las partes se comprometa a realizar.

Los convenios específicos se adjuntarán como anexo al presente convenio marco

### **CUARTA. - Comisión de Seguimiento**

Se creará una Comisión de Seguimiento para la interpretación, vigilancia y control del cumplimiento del presente convenio marco, que deberá reunirse al menos una vez al año. Cada parte designará a dos de los cuatro miembros de la Comisión-



**Università  
degli Studi  
di Ferrara**



**QUINTA. - Uso de logos**

Ninguna de las partes utilizará el nombre y el logotipo de la otra en ninguna forma de publicidad o material promocional sin el consentimiento de la otra. Las partes convienen que se dé publicidad a través de las propias páginas web al presente acuerdo y a los convenios específicos que deriven del mismo. En este caso se autoriza ya a usar el logo de la contraparte en ese caso y para tales fines.

**SEXTA. - Aspectos económicos**

Ambas partes reconocen que todos los acuerdos económicos, si los hubiera, deberán someterse a negociación y se indicarán en el respectivo convenio específico.

**SÉPTIMA. - Igualdad de oportunidades**

Las partes firmantes manifiestan su total respeto por la igualdad y la no discriminación de las personas por motivos de origen nacional o étnico, color, religión, opiniones políticas, edad, género, orientación sexual, estado civil o familiar, y discapacidad.

**OCTAVA. - Protección de Datos, Seguridad y Confidencialidad.**

En las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio de colaboración, las partes se comprometen a cumplir el régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Si como consecuencia de la ejecución de lo previsto en el presente Convenio cualquiera de las partes tratase datos de carácter personal incorporados a ficheros de los que la otra parte fuera titular, ambas partes se comprometen a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento de sus obligaciones legales, especialmente aquellos asociados a los principios de licitud, lealtad y transparencia en relación con el interesado, para los fines estrictamente necesarios, de manera adecuada pertinente y limitados a las finalidades y necesidades estrictamente derivadas de la ejecución del presente convenio marco de conformidad con el principio de minimización, y de manera que se garantice la exactitud y seguridad adecuada de los mismos.

A cuyo efecto, ambas partes pactan expresamente respecto de sus respectivas responsabilidades en el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos, y en particular, en cuanto al ejercicio de los derechos del interesado y a sus respectivas obligaciones de suministro de información al mismo, lo siguiente.



1. Asumir la responsabilidad de facilitar al interesado, en el momento de recogida de los datos, toda información indicada en los artículos 13 y 14 de RGPD, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 del mismo instrumento, relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo. La información será facilitada por escrito o por otros medios, inclusive, si procede, por medios electrónicos. Cuando lo solicite el interesado, la información podrá facilitarse verbalmente siempre que se demuestre la identidad del interesado por otros medios. Dicha información deberá de incluir, necesariamente como finalidades del tratamiento de los datos el objeto del presente convenio, y los datos identificativos y de contacto de las empresas firmantes del mismo como responsables, delegados o destinatarios de los mismos. Del mismo modo, se especificarán las funciones y relaciones respectivas de los firmantes del presente convenio, en relación con los interesados.
2. Velar en el momento de recogida de los datos, en los casos en que el tratamiento de los datos se base en el consentimiento del interesado, que éste cumpla las condiciones del art. 7 del RGPD.
3. Aplicar las medidas técnicas y organizativas necesarias a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento de datos es conforme con el RGPD, en especial que aseguren un nivel de seguridad adecuado al riesgo que, en su caso, contemplen entre otras las señaladas en el art. 32 del RGPD, incluyendo la adopción de políticas de protección de datos.
4. Facilitar y garantizar el ejercicio de los derechos de los interesados en relación con sus datos personales: acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.
5. Proteger los datos desde el diseño y por defecto, de modo que sólo sean objeto de tratamiento aquellos datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines del tratamiento.
6. Llevar un registro de las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad.
7. Una vez finalizado el presente Convenio, los datos serán destruidos en su totalidad o devueltos a la parte que los hubiera facilitado o a cuyo fichero o ficheros se hubiera accedido, así como los distintos soportes o documentos en los que tales datos pudieran constar.

En el caso de que cualquiera de las partes destinase los datos a una finalidad distinta a la prevista en el presente convenio o los comunicase o utilizase incumpliendo sus estipulaciones responderá personalmente de cualquier infracción en la que hubiera incurrido. Y en todo caso, cualquier violación de seguridad será inmediatamente comunicada a la autoridad de control competente, y en su caso a los interesados, en los supuestos establecidos legalmente.



**Università  
degli Studi  
di Ferrara**



**NOVENA. - Resolución de conflictos y jurisdicción**

Toda diferencia, conflicto de interés o problemas derivados de la aplicación o interpretación del presente Convenio será resuelta por la Comisión de Seguimiento.

En el caso de no ser posible una solución amigable y resultar procedente litigio judicial, las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someter el conflicto a la jurisdicción y competencia de los tribunales del país de la parte demandada.

**DÉCIMA. - Vigencia**

Este Convenio Marco entrará en vigor a partir de su firma por los representantes de cada institución, y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse por acuerdo escrito de las partes por otros cuatro años más.

No obstante, el convenio podrá extinguirse en cualquier momento por mutuo acuerdo entre las partes.

Las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación o acuerdo de extinción.

Los representantes de ambas Instituciones firman el presente Convenio, en cuatro ejemplares originales, dos en español y dos en italiano, igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos en la fecha y lugar mencionados.

Cádiz, a la fecha de la firma

Ferrara, \_\_\_\_\_ 2021.

POR LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ,

POR LA UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI FERRARA,

Fdo.: Eva Garrido Pérez  
Vicerrectora de Política Educativa

Fdo.: Giorgio Zauli  
Rector